



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**ASUNTO** : ALIMENTOS  
**DEMANDANTE** : SANDRA YANETH MARTINEZ SUAREZ  
**DEMANDADO** : CARLOS JAVIER SALCEDO  
**RADICACION** : 410013110001 2005 00453 00

Neiva (H), veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, el pronunciamiento que hace a través de mensaje de datos el día 29 de enero del presente año, la beneficiaria de la cuota alimentaria **KAROL ZAMARA SALCEDO MARTINEZ**, mediante el cual manifiesta su decisión de exonerar a su progenitor **CARLOS JAVIER SALCEDO**, de los descuentos de los depósitos (obligación alimentaria), en razón a que ya culminó satisfactoriamente sus estudios universitarios, para lo cual aporta los documentos de prueba.

Por tanto, considera este despacho procedente acceder a lo solicitado por las partes de común acuerdo, en consecuencia, **DISPONE**:

**PRIMERO: EXONERAR** al señor **CARLOS JAVIER SALCEDO** de la obligación alimentaria mensual y adicional para con su hija **KAROL ZAMARA SALCEDO MARTINEZ**, decretada por este Juzgado en sentencia del 22 de octubre del 2007, por las razones expuestas en mencionado escrito.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la **TESORERIA PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en la ciudad de Bogotá D.C., para que proceda de forma inmediata a levantar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria mensual y adicional, ordenada por este Juzgado sobre la asignación del demandado **CARLOS JAVIER SALCEDO** identificado con la C.C.No. 7.253.894 de Puerto Boyacá, la cual fue comunicada mediante oficios No.1343 del 9 de noviembre del 2005, No.1692 del 10 de diciembre del 2007 y No. 0129 del 6 de febrero del 2008, No.

**TERCERO: LEVANTAR** la restricción para salir del país, ordenada por este Juzgado mediante proveído del 28 de octubre del año 2005 y comunicada con oficio No. 1344 del 09 de noviembre del mismo año, para tal fin se ordena por Secretaría **OFICIAR** a la **DIRECCION UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACION COLOMBIA** en la ciudad de Neiva y a la Oficina de **ASUNTOS MIGRATORIOS DE LA POLICIA NACIONAL**.

**CUARTO: ANULAR** en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la orden de pago permanente generada a favor de la beneficiaria de la cuota alimentaria, para efectos de pago de los depósitos judiciales por alimentos.

**QUINTO: TENGASE** la exoneración desde la fecha del escrito presentado por la beneficiaria, en consecuencia, Devuélvase al señor **CARLOS JAVIER SALCEDO** los depósitos judiciales que sean consignados con posterioridad a dicha fecha y los que en lo sucesivo sean depositados hasta tanto se tome nota del levantamiento de la orden de descuento.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través del correo electrónico [zamarasalcedo001@gmail.com](mailto:zamarasalcedo001@gmail.com)

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,



**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez

